



EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ALQUICAR C. LTDA.**

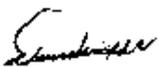
1.- ANTECEDENTES.- La compañía **ALQUICAR C. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Santa Rosa, con fecha 24 de marzo de 1997, se aprobó en Resolución N° 97-6-1-1 0078 de abril 1 de 1997 e inscribió en el Registro Mercantil del cantón Machala, con fecha 07 de abril de 1997, bajo el No. 201, Repertorio No. 428.

2.- CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS.IRM.DIC.16. 0127, de 08 de Julio de 2016, resolvió aprobar el cambio de domicilio de la compañía **ALQUICAR C. LTDA.**, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del cantón Machala, en junio 28 de 2016; y, consecuentemente la reforma al Estatuto social, conforme reza del siguiente texto:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: La compañía se denomina **ALQUICAR C. LTDA.**, es ecuatoriana, tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de **Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas**, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiere."

3.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **ALQUICAR C. LTDA.**, desde la ciudad de Machala, provincia de El Oro, a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto; y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Machala, Julio 08 de 2016.


Ab. Carlos Murrieta Mora

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CERTIFICADO: Que es fiel copia de los
documentos que reposan en los archivos
de la Superintendencia de Compañías

15 AGO 2016



EL PRESENTE EXTRACTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

(<http://www.supercias.gob.ec/resolucionesyextractos/>)